



GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE VILLALBA

ORDENANZA NÚM. 1, SERIE: 2025-2026
APROBADA: 17 DE JULIO DE 2025
P. DE O. NÚM. 001
SERIE: 2025-2026

Fecha de presentación: 16 de julio de 2025

PARA ESTABLECER LA INICIATIVA "DEL PUEBLO PA'L LAGO" COMO ESTRATEGIA DE ACTIVACIÓN ECONÓMICA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y GASTRONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE VILLALBA; ESTABLECER PARÁMETROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN ORDENADA DE LA INICIATIVA.

POR CUANTO: El Artículo 1.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" (en adelante, el "Código Municipal"), declara política pública "proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones". En esa dirección, el Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes / y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones.

POR CUANTO: *gppk
f. nlp*
El Artículo 1.008 del Código Municipal, faculta a los municipios para ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables. Dicha Ley faculta a los municipios para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Villalba mantiene su compromiso con el desarrollo económico, social y cultural de sus comunidades, mediante la creación de iniciativas que incentiven la participación ciudadana, impulsen los negocios locales y promuevan actividades en un ambiente seguro, organizado y accesible para todos.

POR CUANTO: La iniciativa denominada "Del Pueblo Pa'l Lago" constituye una acción estratégica de esta Administración Municipal para impulsar la actividad económica a través de eventos organizados por comercios locales, quienes podrán llevar a cabo actividades culturales, gastronómicas, musicales o recreativas desde el viernes, 18 de julio hasta el domingo, 3 de agosto de 2025, en los sectores donde están establecidos.

POR CUANTO: Esta iniciativa permite ampliar el impacto económico del periodo festivo a distintos puntos del municipio, fomentando una distribución más equitativa de la actividad comercial y ofreciendo visibilidad a comercios que usualmente no forman parte de eventos concentrados en el casco urbano.

POR CUANTO: Iniciativas como Del Pueblo Pa'l Lago aportan a la revitalización económica del municipio al promover la participación directa de los comercios en el desarrollo de actividades que generan movimiento económico, fortalecen la oferta local y estimulan el consumo dentro del propio entorno villalbeño.

- POR CUANTO:** Como parte de la iniciativa Del Pueblo Pa'l Lago, los comercios participantes podrán organizar actividades que incluyan música en vivo, picas, presentaciones artísticas, gastronomía típica, promociones especiales y otras actividades culturales, recreativas o de entretenimiento que contribuyan al ambiente festivo y al desarrollo económico del municipio, siempre en cumplimiento con los parámetros de orden, seguridad y sana convivencia.
- POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE VILLALBA, PUERTO RICO:**
- SECCIÓN 1RA:** Se reconoce y se autoriza al Alcalde, Hon. Danny A. Santiago Núñez, la implementación de la iniciativa denominada “Del Pueblo Pa'l Lago” como estrategia municipal de activación económica, a celebrarse desde el viernes, 18 de julio hasta el domingo, 3 de agosto de 2025. Esta iniciativa permitirá que comercios locales puedan organizar actividades sociales, culturales, gastronómicas y recreativas en sus respectivos establecimientos.
- SECCIÓN 2DA:** Durante el periodo comprendido entre el viernes, 18 de julio y el domingo, 3 de agosto de 2025, los comercios que participen de la iniciativa “Del Pueblo Pa'l Lago” podrán llevar a cabo actividades tales como música en vivo, picas, presentaciones artísticas, exhibiciones gastronómicas, promociones especiales y otras actividades culturales, recreativas o de entretenimiento que fomenten la actividad económica y la participación ciudadana, siempre en cumplimiento con las normas de orden público, la sana convivencia vecinal y las disposiciones vigentes del Municipio de Villalba.
- SECCIÓN 3RA:** Las realizadas actividades realizadas bajo la iniciativa “Del Pueblo Pa'l lago” deberán efectuarse sin obstruir el tránsito vehicular o peatonal, sin exceder niveles de volumen que afecten la convivencia vecinal, y sin incurrir en conductas que alteren el orden público.
- SECCIÓN 4TA:** Los espectáculos artísticos con amplificación de sonido en todas las tarimas abiertas al aire libre, cesarán a las 12:00 am, viernes y sábado; y a las 11:00 medianoche del domingo.
- SECCIÓN 5TA:**  Las picas que se operen como parte de la iniciativa “Del Pueblo Pa'l Lago” deberán llevarse a cabo dentro de los límites físicos de cada establecimiento participante, sin obstruir vías públicas ni afectar la seguridad o el orden en los espacios aledaños. No se permitirá la participación de menores de edad. El horario de operación de las picas será hasta las 12:00 a.m. de lunes a jueves, hasta las 2:00 a.m. los viernes y sábados, y hasta las 12:00 a.m. los domingos. Cualquier violación a estas disposiciones podrá conllevar la revocación inmediata del permiso de operación, la suspensión de actividades o la imposición de sanciones conforme a las normativas municipales vigentes.
- SECCIÓN 6TA:** Se faculta al Hon. Danny Adriel Santiago Núñez, Alcalde del Municipio de Villalba, a dejar sin efecto, suspender o modificar las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, total o parcialmente, en cualquier momento que, a su juicio, así lo amerite el interés público, la seguridad ciudadana, la protección del orden público o por cualquier otra circunstancia extraordinaria que así lo justifique.
- SECCIÓN 7MA:** Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza serán interpretadas a favor del bienestar general, el desarrollo económico responsable y la sana convivencia comunitaria. Se faculta al Alcalde del Municipio de Villalba, el Hon. Danny Adriel Santiago Núñez, o a la persona en quien este delegue, a tomar todas las medidas administrativas necesarias para poner en vigor esta Ordenanza y garantizar su cumplimiento. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y será aplicable durante el periodo comprendido entre el viernes, 18 de julio y el domingo, 3 de agosto de 2025.
- SECCIÓN 8MA:** Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 9NA:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Directora de Finanzas, al Director de Ordenamiento Territorial, a la Administradora de la Ciudad, al Comisionado de la Policía Municipal y a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico.

SECCIÓN 10MA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VILLALBA, PUERTO RICO

HOY 17 DE JULIO DE 2025

Brenda Rivera Rodríguez
BRENDA J. RIVERA RODRÍGUEZ
Secretaria Incidental

Maria Guzman Gonzalez
MARÍA DEL PILAR GUZMÁN GONZÁLEZ
Presidente

APROBADA POR EL ALCALDE DE VILLALBA, HOY 18 DE JULIO DE 2025

Danny Adriel Santiago Núñez
DANNY ADRIEL SANTIAGO NUÑEZ
Alcalde

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE VILLALBA**

CERTIFICACIÓN

Yo, **Brenda Ortiz Sosa**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Villalba, Puerto Rico, por la presente Certifico:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 1, SERIE: 2025 – 2026** del 17 de julio de 2025, según aprobada por la **Legislatura Municipal de Villalba**, en su **Sesión Extraordinaria**, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores.

Hon. Frances H. Torres Irizarry
Hon. Angélica M. Sánchez Alvarado
Hon. Omayra Morales Pérez
Hon. Maricely X. González Marrero
Hon. Jenny M. Pérez Torres
Hon. María del Pilar Guzmán González

Hon. Katherine Marie Rodríguez López
Hon. Teodoro Rivera Olmeda
Hon. Alina A. Ríos López
Hon José M. Colón Pérez
Hon. Wilvin Torres García

En la negativa:

Ninguno

Abstenido:

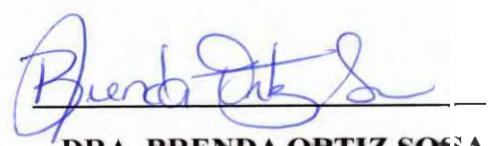
Hon. Fabiola M. Molina Santiago
Hon. Neisha Vázquez Muñoz

AUSENTES-0-*AUSENTES EXCUSADOS-1-* ABSTENCIÓN- 2-* EN LA AFIRMATIVA- 11-* EN LA NEGATIVA - 0-*

Aprobada por el Hon. Danny Adriel Santiago Núñez, Alcalde el 18 de julio de 2025

Y para que así conste, expido la presente **Certificación**, en Villalba, Puerto Rico.

18 de julio de 2025


DRA. BRENDA ORTIZ SOSA
SECRETARIA